



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”*

Buenos Aires ~~5~~ de noviembre de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 55/2019**

**VISTO:**

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00030840-0/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/3 la Fiscalía General y el Defensor General de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informaron mediante oficio del 25 de octubre de 2019, que se encuentran en la búsqueda *“de un bien inmueble para ser locado por un plazo de cinco (5) años, que por características y ubicación preferible en zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, insumirá un canon locativo total aproximado de pesos (\$24.180.000,00.-)”* solicitando además, atento a que la locación en cuestión excede lo establecido en el artículo 22 inc. 2° de la Ley 1.903, autorización para proceder con la locación por el monto estimado.

Que posteriormente a fs. 10, el Fiscal General Adjunto, mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2019, realizó la siguiente aclaración: *“el pedido de autorización para el alquiler del edificio sito en la Zona Norte se refiere a un canon locativo total de \$ 241.800.000 por el plazo de cinco años y no de \$ 24.180.000 como se consignó por un error material en el oficio remitido”*.

Que a fs. 11/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 9319/2019, que *“De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta Dirección General entiende que en mérito a estar excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compras, de la Ley N° 1903, “Texto consolidado por Ley N° 5454”, deberá este Consejo resolver sobre la autorización petitionada.”*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”*

demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, los cuales integran el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, y a la Oficina de Administración y Financiera, esta Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que a los efectos de asegurar la continuidad de la contratación impulsada por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, y evitar demoras en dicho procedimiento, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”*.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$20), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 (500.000 u.c.) es actualmente de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), cifra inferior al monto estimado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa para 5 años de locación, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil \$ (\$ 241.800.000).

Que la locación cuya autorización se solicita tiene como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley N° 5666, para la locación de un inmueble por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil \$ (\$ 241.800.000, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”*

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 55/2019**



**Alejandro Fernández**